



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

1361



BUENOS AIRES, 14 OCT 2009

VISTO el Expediente N° 1.335.452/09 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004) y la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 5/12 y 16/17 del Expediente N° 1.335.452/09 obran dos Acuerdos celebrados entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (SMATA), por la parte trabajadora, y VOLKSWAGEN ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

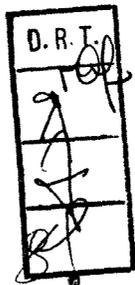
Que por el primer Acuerdo, obrante a fojas 5/12 de autos, del que forma parte un Anexo y un Acta Complementaria, se establece, sustancialmente, un incremento salarial para la totalidad de los trabajadores jornalizados, dependientes de la empresa firmante de la Planta Pacheco, comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 8/89 "E", en los montos y modos de pago plasmados en el mismo.

Que el segundo Acuerdo, glosado a fojas 16/17, es de igual tenor y, por ende, su contenido trata, en lo sustancial, de una recomposición salarial en los mismos términos, pero en beneficio de la totalidad de los trabajadores jornalizados dependientes de la empresa suscriptora del Centro Industrial Córdoba, amparados por el Convenio Colectivo de Trabajo N° 13/89 "E".

Que la vigencia de ambos acuerdos está consignada para el período que va desde el 1° de julio hasta el 30 de junio de 2010.

Que es dable indicar en relación a lo pactado que, tanto el ámbito personal como el territorial de aplicación, quedan estrictamente circunscriptos a la correspondencia de la representatividad de los agentes negociales signantes.

Que las partes ratificaron en todos sus términos el mentado acuerdo y solicitaron su homologación.

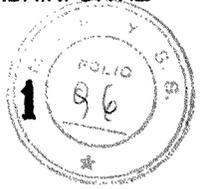




*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

1361



Que ha sido acreditada fehacientemente la representación que invisten las partes.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que, por último, correspondería, una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitan estas actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo del tope previsto en el Artículo 245 de la ley 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (SMATA), por la parte trabajadora, y VOLKSWAGEN ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, glosado a fojas 5/12 del Expediente N° 1.335.452/09.

ARTICULO 2º.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (SMATA), por la parte trabajadora, y VOLKSWAGEN ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, glosado a fojas 16/17 del Expediente N° 1.335.452/09.

ARTICULO 3º.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

1361



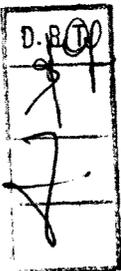
Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre los presentes acuerdos, obrantes a fojas 5/12 y 16/17 del Expediente N° 1.335.452/09.

ARTICULO 4°.- Remítase copia debidamente autenticada de la presente Resolución al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de los Acuerdos que por este acto se homologan, conforme a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con los Convenios Colectivos de Trabajo N° 8/89 "E" y N° 13/89 "E".

ARTICULO 6°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación, de carácter gratuito, de los Acuerdos homologados y de esta Resolución, las partes deberán proceder de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.



RESOLUCIÓN S.T. N°

1361


Dña. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO



Expediente N° 1.335.452/09

Buenos Aires, 15 de Octubre de 2009

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1361/09 se ha tomado razón de los acuerdos obrante a fojas 5/12 y 16/17 del expediente de referencia, quedando registrados con los números **1177/09** y **1178/09** respectivamente.-

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

JORGE ALEJANDRO INSUA
REGISTRO
CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO
DTO. COORDINACION-D.N.R.T.